



12

ACUERDO No. 000009

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo décimo del Acuerdo 07 de 2015 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por la cual cuentan con la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, los cuales deben estar acordes con la Constitución y la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 establecen que las Universidades tienen la facultad de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas, así como su personal académico y administrativo, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otras facultades.

Que el artículo 123 de la Ley 30 de 1992 señala que *“el régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución. Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario”*.

Que en sentencia C – 053 de 1998, la Corte Constitucional aclaró que los órganos de gobierno de las universidades, pueden motivar a los docentes mediante el reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen salarial y prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan, a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para tal efecto.

Que el Consejo Superior Universitario, puede adoptar mecanismos para promover la participación de los profesores de vinculación especial para fomentar e incentivar la participación en los proyectos externos de Ciencia, Tecnología e Innovación en los que participe la Universidad de Cundinamarca.

Que el presente Acuerdo fue avalado por el Comité para el Desarrollo de la Investigación en sesión del 1 de abril de 2019 y el Consejo Académico en sesión del 2 de abril de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,



12

ACUERDO No. 000009

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se entiende por estímulos económicos la remuneración que pueden recibir los profesores de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca por las actividades académicas que realicen dentro de los proyectos externos de Ciencia, Tecnología e Innovación debidamente avalados por la Universidad.

ARTÍCULO 2. Los estímulos se reconocerán con cargo al proyecto específico, a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con el Acuerdo 18 del 26 de julio de 2018 *“por el cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación”* y la Resolución 148 del 12 de octubre de 2018 *“por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca”*.

ARTÍCULO 3. Los profesores de vinculación especial que participen en proyectos de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán recibir estímulos económicos hasta diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), conforme a los valores estimados para la celebración de los contratos, órdenes o convenios.

PARÁGRAFO. El reconocimiento del estímulo económico que hace referencia este acuerdo se hará a través de una Resolución de la Vicerrectoría Académica en la cual se relaciona el nombre del docente, número de identidad, nombre del proyecto, número de horas asignadas y total del monto de reconocimiento económico. El Registro Presupuestal se generará en dicha Resolución.

ARTÍCULO 4. Los proyectos de investigación deberán ser producto de la celebración de convenios, órdenes o contratos originados ya sea por contratación directa, concurso de méritos o licitaciones nacionales e internacionales y se regirán por las normas vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 5. Todo proyecto deberá ajustarse a los términos de referencia de las convocatorias y al respectivo aval institucional.

ARTÍCULO 6. Los estímulos económicos a que se refiere el presente Acuerdo no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del salario en ningún caso y, por tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada profesor en el respectivo semestre.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



12

ACUERDO No. 000009

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LOS PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”

ARTICULO 7. La propiedad intelectual para los productos resultado de estos proyectos se rige por el Acuerdo 04 del 26 de abril de 2018 *“por medio del cual se adopta el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca”*, y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los, 25 ABR. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente del Consejo Superior Ad Hoc
Designada del Presidente de la República

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes, Director Jurídico.

Revisó: José Zacarías Mayorga Sánchez, Director de Investigación Universitaria.

Pablo Emilio Flórez Vargas, Vicerrector Académico.

12-3.3.